

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00164-00

PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

DEMANDADO: (1) GUILLERMO CASTRO DAZA, (2) CELSO JOSÉ CASTRO DAZA, (3) JUAN MANUEL CASTRO DAZA Y (4) JOSEFINA MERCEDES CASTRO DAZA.

PREDIO: "EL GOBERNADOR", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-8571. VALLEDUPAR- CESAR.

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. No se da cumplimiento al Artículo 27, numeral 2º Ley 56 de 1981, pues no se puso a disposición el estimativo de la indemnización de acuerdo a la demanda.
2. Respecto del demandado CELSO DAZA, no se da cumplimiento al numeral 12 del Artículo 82 Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería para actuar a nombre de la empresa demandante, al abogado JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, conforme memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado

Juez

Civil 14

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f9fe0f4cc33bdb25548dc73388549c745ac6b8bb80416dd2519f9aa5f4369fcd
Documento generado en 11/08/2021 04:36:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>